DECISIÓN (UE) 2015/1710 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2015

sobre el cierre de las cuentas de la Empresa Común ENIAC relativas al ejercicio 2013

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común ENIAC relativas al ejercicio 2013,

— Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Empresa Común ENIAC relativas al ejercicio 2013, acompañado de las respuestas de dicha empresa ([1]),

— Vista la declaración ([2]) sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2013 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Vista la Recomendación del Consejo, de 17 de febrero de 2015, sobre la aprobación de la gestión de la empresa común relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 (05306/2015 — C8-0049/2015),

— Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([3]),

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo ([4]), y, en particular, su artículo 209,

— Visto el Reglamento (CE) nº 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC ([5]),

— Visto el Reglamento (UE) nº 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, relativo a la Empresa Común ECSEL ([6]), y, en particular, su artículo 1, apartado 2, y su artículo 12,

— Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([7]),

— Visto el Reglamento Delegado (UE) nº 110/2014 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, sobre el Reglamento financiero tipo para los organismos de las colaboraciones público-privadas a que se hace referencia en el artículo 209 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ([8]),

— Vistos el artículo 94 y el anexo V de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A8-0104/2015),

1. Aplaza el cierre de las cuentas de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2013;

([1]) DO C 452 de 16.12.2014, p. 26.
([2]) DO C 452 de 16.12.2014, p. 27.
([3]) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
([4]) DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.
([5]) DO L 30 de 4.2.2008, p. 21.
([6]) DO L 169 de 7.6.2014, p. 152.
([7]) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.
([8]) DO L 38 de 7.2.2014, p. 2.

2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Empresa Común ENIAC, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente	*El Secretario General*
Martin SCHULZ	Klaus WELLE